



Decreto N° 20154

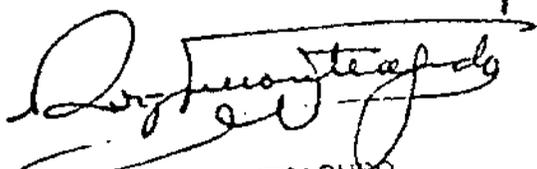
LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Los poseedores de Licencias de Conductor expedidas por las Intendencias Municipales del Interior, con validez nacional, para las Categorías Profesionales "2D", "2E" y Oficial "4E", para conducir unidades automotoras afectadas a los servicios de interés público tales como trolebuses, microbuses y autobuses en general del transporte urbano y, en particular, escolares, taxímetros y/o remises dentro del Departamento de Montevideo, previamente deberán obtener la autorización correspondiente de la Intendencia Municipal de Montevideo, aprobando las pruebas complementarias respectivas. - Una vez cumplidos y aprobados dichos exámenes se les expedirá la documentación habilitante a esos efectos.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE --  
MONTEVIDEO, A TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y --  
UNO.

  
ROGER F. MONTEAGUDO  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. J. HECTOR VOLPE JORDAN  
PRESIDENTE

Montevideo, 5 de junio de 1981.-

SECRETARIA

GENERAL

RES: 164.363

C. 11/81

HR.-

VISTO: el Decreto N° 20.154 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 3 de junio p.pdo. y recibido por este Ejecutivo el 4 del mismo mes, por el cual, - de conformidad con la Resolución N° 164.135, de 29 de mayo - de 1981, se establece que los poseedores de Licencias de Conductor expedidas por las Intendencias Municipales del Interior, con validez nacional, para las Categorías Profesionales "2D", "2E" y Oficial "4E", para conducir unidades automotoras afectadas a los servicios de interés público tales como trolebuses, microbuses y autobuses en general del transporte urbano y, en particular, escolares, taxímetros y/o remises dentro del Departamento de Montevideo, previamente deberán obtener la autorización correspondiente de esta Intendencia Municipal, aprobando las pruebas complementarias respectivas; una vez cumplidos y aprobados dichos exámenes se les expedirá la documentación habilitante a esos efectos;

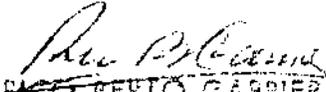
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada, Trámite y Expedición al Registro correspondiente; comuníquese al Departamento Jurídico, a la Secretaría del Congreso Nacional de Intendentes y a la Unidad de Actualización Normativa; y transcribese -con agregación de los antecedentes- al Departamento de Tránsito y Transporte.-

(Fdo) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal; DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
RICO BENTO CARRIER  
Departamento de Tránsito y Transporte